Zimbra:

Zimbra: mesa@defensoria.org.ar

Respuesta Defensoría del Pueblo - Trámite 2068/19 - EX-2023-31887090-GCABA-MGEYA

De: marcos cattaneo <m.cattaneo@buenosaires.gob.ar>

vie, 22 de sep de 2023 21:08

Asunto: Respuesta Defensoría del Pueblo - Trámite 2068/19 - EX-2023-31887090-GCABA-

9 ficheros adjuntos

MGEYA

Para: mesa@defensoria.org.ar

CC: dgsocaiddp@buenosaires.gob.ar, Mariana Vello <mvello@buenosaires.gob.ar>

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al requerimiento formulado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Trámite 2068/19, EX-2023-31887090-GCABA-MGEYA.

Al respecto, se remiten como documentos adjuntos lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal mediante IF-2023-35733304-GCABA-DGTALMJYS, por la Subsecretaría de Gestión Administrativa mediante NO-2023-35728357-GCABA-SSGA, por la Subsecretaría de Seguridad Comunal e Investigación Criminal mediante NO-2023-35713131-GCABA-SSSCEIC, por la Dirección General Archivos Digitales, Tecnología e Informática mediante NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI y por la Superintendencia de Operaciones mediante NO-2023-35597067-GCABA-SOPE, Personal interventor de SIP.xlsx, PC-PA-SO-CMU-16-01-Protocolo de intervencion SIP.pdf, IT-PA-SO-CMU-17-01 Sistema de Reconocimiento Facial de Profugos.pdf y Guia de Actuacion SIP (SO).docx.

Saluda atentamente.



NO-2023-35728357-GCABA-SSGA.pdf

NO-2023-35713131-GCABA-SSSCEIC (1).pdf

NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI (1).pdf 104 KB

NO-2023-35597067-GCABA-SOPE (1).pdf

Personal iterventor de SIP.xlsx 41 KB

PC-PA-SO-CMU-16-01-Protocolo de intervencion SIP.pdf

IT-PA-SO-CMU-17-01 Sistema de Reconocimiento Facial de Profugos.pdf 660 KB

Guia de Actuacion SIP (SO).docx 385 KB

1 de 1 26/9/2023 15:36



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

TA 1					
	11	m	4 1	rn	
1.4	ш		v.	w	

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta Trámite 2068/19 EX-2023-31887090-GCABA-MGEYA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de lo solicitado en el marco del Trámite 2068/19, iniciado de oficio con el fin de analizar la implementación del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos y en el marco de lo requerido a través de la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo CATyRC, en autos "Observatorio de Derecho Informático Argentino O.D.I.A. y otro c/GCBA s/amparo".

En relación al requerimiento formulado, se brindan las respuestas enunciadas a continuación:

1-Informe el estado actual de la contratación realizada en el año 2019 mediante pliego N° 2019-10400885-GCABA-SSGA y Resolución 59/SSGA/19 por medio de la cual se habilito la adquisición del software de SRFP.

Se acompaña como respuesta por parte de la Subsecretaría de Gestión Administrativa a los puntos inquiridos, la NO-2023-35728357-GCABA-SSGA, adjunta a la presente.

2-Realice una descripción general del funcionamiento del software, únicamente con relación al SRFP.

Como respuesta a lo peticionado, se acompaña a la presente el informe producido por la Dirección General Activos Digitales, como NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI.

3- Informe cantidad de licencias que serán utilizadas y ubicación de todo tipo de dispositivos sobre los cuáles se montarán.

Como respuesta a lo peticionado, se acompaña a la presente el informe producido por la Dirección General Activos Digitales, como NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI.

4.-Atento las previsiones de los principios del Libro VII Título I de la Ley 5688, adjunte evidencia, estudios e informes que justifiquen la decisión de implementar el SRFP en los lugares en los se prevé su funcionamiento (subterráneos, eventos deportivos, etc);

Se acompaña como respuesta la NO-2023-35713131-GCABA-SSSCEIC emitida por la Subsecretaría de Seguridad Comunal e Investigación Criminal.

5.-Toda vez que en la causa judicial se adjuntó un "Convenio Específico de Colaboración sobre Relevamiento y Auditoria de Seguridad entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de la Plata" informe el estado actual del mismo y en tal caso adjunte el informe resultado de la auditoría encargada a dicha Universidad.

El convenio fue suscripto con fecha 26 de abril de 2021, y su plazo de vigencia era de 45 días está caído, no habiéndose ejecutado en dicho período ni con posterioridad, razón por la cual en la actualidad no se encuentra vigente.

6.-En relación al desempeño del SRFP, atendiendo a que su objetivo es el de la identificación y reconocimiento de personas buscadas por orden judicial, indique cuál será el índice de semejanza (en porcentaje) ante la identificación de un rostro.

Como respuesta a lo peticionado, cabe remitirse al informe producido por la Dirección General Activos Digitales, como NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI oportunamente mencionado.

7.-Oportunamente, este Órgano puso de relieve serias falencias en la base de datos de CONAaRC y las afectaciones que estas ocasionaban a derechos de los ciudadanos, toda vez que se detectó la detención de personas que finalmente no resultaron ser las requeridas judicialmente. Informe qué medidas correctivas se adoptaron o se adoptarán en el futuro.

A fin de contribuir a reducir el margen de error que pueda acarrear la carga deficiente o desactualizada del CONARC, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires colaboró activamente en la tarea de depurar los registros contenidos en la base de datos de referencia. Estos registros de las personas buscadas se actualizan mediante una interacción informática con el sistema de Gestión de Actuaciones Policiales. Todas las acciones realizadas sobre la lista de personas, es auditable y posee trazabilidad.

8.-Teniendo en cuenta la experiencia recogida durante el tiempo en el cual se implementó el SRFP, informe si se prevé realizar o si se ha realizado un estudio de impacto a la privacidad y, en sucaso, remita copia certificada de los resultados.

El estudio de impacto de privacidad ha sido visto de forma positiva como una forma de mejorar los estándares bajo los cuales funcionará el sistema de reconocimiento facial una vez vuelto a implementar. De cara a este último objetivo, se trabajará en la posibilidad de su realización.

9.-Remita un informe estadístico del período de funcionamiento del SRFP, detallando: a) cantidad de alertas generadas; b) cantidad de personas notificadas (sobre las que existía orden judicial vigente de notificar de alguna medida como comparendo, citación, audiencia, etc. sin que el juzgado dispusiera su detención); c) personas identificadas respecto de las cuales la medida se encontraba sin efecto; d) personas que fueron detenidas por estar la medida restrictiva vigente; e) personas que fueron interceptadas sin coincidencia de datos (falsos positivos) y f) personas que fueron interceptadas pero no eran las requeridas judicialmente (DNI erróneo, etc).

Se responde la información requerida a través de la NO-2023-35597067-GCABA-SOPE de la Superintendencia de Operaciones, que se acompaña.

10.-Con relación al funcionamiento del CMU, informe cantidad de operadores del SRFP, indicando nombre, apellido, DNI y funciones específicas que cumplen, horarios y toda otra medida de interés. Remita convenios de confidencialidad suscriptos en relación al tratamiento de los datos sensibles.

Se responde la información requerida a través de la NO-2023-35597067-GCABA-SOPE de la Superintendencia de Operaciones, oportunamente mencionada.

11.-Informe si se han elaborado manuales o protocolos para determinar funciones y responsabilidades dentro del Centro de Monitoreo Urbano con relación al SRFP. En su caso, remita copia certificadas de los mismos.

Se responde la información requerida a través de la NO-2023-35597067-GCABA-SOPE de la Superintendencia de Operaciones, oportunamente mencionada.

12.-Informe si se han elaborado protocolos de actuación con relación al procedimiento que debe realizar el personal policial que procederá a interceptar a una persona respecto de la cual el SRFP hubiera emitido una alerta. En su caso, remita copia certificada de aquellos.

Se responde la información requerida a través de la NO-2023-35597067-GCABA-SOPE de la Superintendencia de Operaciones, oportunamente mencionada.

13.-Con el fin de garantizar los derechos de la ciudadanía, informe si se han adoptado o adoptarán medidas de transparencia tales como la instalación de cartelería que informe sobre la utilización del SRFP.

En la actualidad existe señalización con carteles indicativos de las cámaras del Sistema de Videovigilancia instalados por el Poder Ejecutivo, sin especificar cuáles operan con el Sistema de Reconocimiento Facial.

14.- Con respecto al funcionamiento del sistema, especifique cuál es la arquitectura de la solución tecnológica utilizada, detallando los servidores empleados, las aplicaciones, etc.

Como respuesta a lo peticionado, cabe remitirse al informe producido por la Dirección General Activos Digitales, como NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI oportunamente mencionado.

15.- Indique de qué manera son tratados los datos dentro del SRFP, qué tipo de datos son almacenados y por cuánto tiempo, cómo se protege su seguridad, si los datos sensibles cuentan con una protección especial y cómo es la dinámica del flujo de los mismos.

Como respuesta a lo peticionado, cabe remitirse al informe producido por la Dirección General Activos Digitales, como NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI oportunamente mencionado.

16.- Realice una descripción pormenorizada del procedimiento y tratamiento de los datos en los casos de ausencia de "match" en el sistema de reconocimiento facial. Especialmente, mencione si los mismos son almacenados, por cuánto tiempo y con qué fines.

Como respuesta a lo peticionado, cabe remitirse al informe producido por la Dirección General Activos Digitales, como NO-2023-35585993-GCABA-DGADTI oportunamente mencionado.

17.- Especifique si, en caso de ser solicitado por autoridad competente, el sistema actual es técnicamente capaz de realizar la búsqueda de una persona particular que no se encuentra dentro de la base de datos de CONAaRC. Detalle si hubo casos en este sentido.

Las capacidades técnicas del sistema responden a las posibilidades que legalmente establece la Ley 5688 (Texto consolidado Ley 6588), en su "Artículo 486.- El Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos será empleado únicamente para tareas requeridas por el Poder Judicial de la Nación, Provincial y dela Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también para detección de personas buscadas exclusivamente por orden judicial, registradas en la Base de Datos de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CONARC). Salvo orden judicial, se encuentra prohibido incorporar imágenes, datos biométricos y/o registros de personas que no se encuentren registradas en el CONARC".

Sin otro particular, la saludo atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 20:27:52 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 20:27:53 -03'00'

FUNCION OFICIAL INTERVENTOR DE ALERTA SRFP	DNI
AGUAYO LAURA	30922105
ALCARAZ	32674038
ALCOBA DURAN DIEGO HUMBERTO	27286373
ALMIRON LEONARDO	32531496
BENITEZ Antonella Itati	37063486
CORDOBA JUAN MANUEL	36484782
CORVALAN Walter Emanuel	37199740
DIAZ NELSON GABRIEL	30833645
Diaz, Marcos	26523902
FERRARI Leonel	35060960
FLORES Ana Belen	34473095
GUEVARA Gonzalo	33324469
LAHITTE Hector Ricardo	30450160
LAURA OROPEZA Mauro Ignacio	34956775
LESCANO Monica Beatriz Alexia	38562910
LOPEZ Cristian	31963665
MALDONADO Graciela Alejandra	29469437
MARTINEZ Verónica Silvana	31687374
MENDEZ ORTIZ DINA MARIA CELESTE	33940518
MEZA Gaston	26885691
NACIMENTO CESAR	24903523
Nieva, Juan	32986107
NUÑEZ Celeste Claudia	38445140
PEREZ Ramon	28198417
RIVADERO Rocio	32825978
Rivero, Marcos	32526534
RODRIGUEZ Lucas Andres	38999782
ROY DEBORA CELESTE	38708638
SANCHEZ Vanina Ayelen	37939937
SILVA Rodrigo	33272111
TORIO MAURO	30067056
VALLEJOS BELEN	38940364
VERA Erika Gisela	36023399
VERA MARIQUENA DAIANA	38859227

FUNCION OPERAD

DOR DE VIDEOVIGILANCIA QUE REPCI	DNI	
Achuma Romina	35087618	
Acuña Aldana	38513849	
Adega, Camila	42586602	
Albornoz Johanna Ailen	41138209	
Albrecht Yoel Elias	41803371	
Alvarez Maria del Rocio	40643676	
Amaya Ariel	39287771	
ANGLADA, ANA FLORENCIA	33866458	
Antinori Silvana Angela	17500576	
ANTONUCCI, Matias Ezequiel	41009026	
AÑASCO Maximiliano Augusto	23277504	
ARAKAKI CAMILA DAIANA	39557164	
Astargo Natanael Alejandro	38635499	
AVILA Ivana	33876893	
Ayres Diego Ezequiel	42149348	
Babington Patricio	32272683	
Banegas Nahir	41549792	
Barrionuevo Facundo Tomas	42479741	
BECAAS MILONE Franco Martin	39268829	
Benitez Brenda	41395501	
BERNAL Maximiliano Federico	39457983	
BOLOGNA, IGNACIO	38706801	
Borrego Leonela	34905705	
BOSSIO ROMINA	39918244	
Caceres Maira Aldana	42930433	
Caceres Melina Paola Yasmin	35805884	
Caceres Roque	23990582	
CAMARGO ARIAN	36787709	
Cantini Ailin	35724047	
CARABALLO, LUCAS DANIEL	36297775	
CARDOZO YANET	41560271	
Careggio Horacio Damian	28801388	
Carrizo Sofia	41738119	
CARRUEGO MIRTA ADRIANA	32092416	

CASAL FALIVENE YANINA	34800236		
Castillo Gisell	36405101		
CHAIT Luciana Karina	24957050		
Chambilla Palma Verónica Daiana	40135946		
CHAUQUE VANESA ALICIA	34907311		
CHAVEZ GLADIS	41572339		
CHAVEZ, HERNÁN MARCELO	35461280		
CHIQUIYAURI ÁNGEL	19006792		
CLANSIG ELENA TAMARA	35323090		
COLOMBO SABRINA SOLEDAD	39549808		
COMBA ADELINA	35259348		
Cordoba Veloso Braian Yamil	40230354		
CORONEL DANIEL OSMAR	34307080		
Corvetto Florencia	40394022		
Cufós Juárez Micaela Jeanette	36156821		
DE GENNARO Cristian	36721972		
DE MARE CLAUDIO	27769883		
DELGADO, Ayelen Daniela	33716031		
Desiderioscioli Franco	38636427		
DESPOSITO SUSANA ALEJANDRA	17586981		
DIAZ GABRIEL	36741033		
DÍAZ, ANALÍA VERÓNICA 2464696			
DOMINGUEZ Nahuel Ignacio	38693681		
DZIEKTIEROW VALERIA CECILIA	30082632		
Escalante Ariel	27436279		
Escobar Guillermo	36296780		
Esposito Jonatan Alejandro	35098301		
Estevez Franco Ximena	41065005		
FARIAS, GUSTAVO FABIAN	26074677		
Fernandez Ruth Yanina	34514275		
FERNANDEZ Diego Saturnino	34071760		
FERREYRO, Nicolas Patricio	31393737		
Figueredo Florencia	33796165		
Flores Jacquelina	41692680		
Fuentes, Camila Eugenia	38486069		
GALDAME DANIEL JOSÉ	31059199		
GALINDO, JUAN MANUEL	31932510		

GALVAN PAOLA DEL CARMEN	27119046
GARCIA Feliciano Rodrigo	34148761
GAROFALO, Oscar Ezequiel	37181824
Gavello Anabela	35000430
Gomez Alba	38400473
GONZALEZ SOFIA	39343492
Gonzalez, Santiago Daniel	40423591
Greco Jonathan Roberto	37864833
GUERRY LUCIANA STEFANIA	34799934
OBREGON GUSTAVO MAXIMILIANO	22782866
GUZMAN FERNANDO	40424860
Henandez Pepe Luciano Andres	38614568
HEREDIA Matias Daniel	39600532
Hermann Roxana Guadalupe	36492062
Hernandez Mauro	30040861
Herrera Matias	40858014
Ianizzotto Liliana María	18406304
ISLEÑOS, LUCAS	33597596
ITURRARTE, JOAQUÍN JESÚS	40670258
Jaliff Cristian Gabriel	40878502
Jara Facundo Nahuel	41825462
Jimenez Maria Lujan	35227850
Kolak Mirko Agustin	42516697
Koseltein, Silvina Edith	24293262
Laborda Agustin Jorge	41028966
LARREA YESICA LUCIA	33915386
Leguizamon Fabiana	40185441
Leguizamon Karina Noemi	34309230
LIBEROV, DARÍO GABRIEL	14027091
Lima Illescas Adriana Valeria	33045090
Longaretti, Carolina Soledad	25680426
Lopez Aldana Milagros	41567412
Lopez Elizabeth	29392005
LOPEZ, Camila Andrea	39418634
Lujan Aldana Noelia	39393504
Luna Andrea Romina	31798865
MACHADO CARLOS ALBERTO	18205236

MAGGIO CECILIO	34959036	
Marcelo Octavio	36762888	
MARDIROSSIAN, MARÍA ELENA	35247336	
Marquez Brian Marcelo	43262077	
MARTINEZ MARIANELA	39268078	
MAYA, SEBASTIÁN	3946190	
Medina Nicolas Nahuel	39065000	
MENESES, WALTER MAXIMILIANO	36156558	
MENGHI CARLA	39281305	
MOLINA, Maria Laura	30333348	
Montiel Noelia	35335213	
MONTUORO, Nicolas Ariel	39208721	
MORAS Alejandro Anibal	30744605	
MOREL VARELA RICARDO JEHOVA	95292941	
Moyano Ubeda Lidia Leonor	32128269	
Naranjo Jennifer	37542097	
NUÑEZ Celeste Claudia	38445140	
OBREGON GUSTAVO MAXIMILIANO	22782866	
Olgiati Juana Amalia	28071508	
OLIVARES, Sabrina Giselle	34295592	
ORDOÑEZ FACUNDO	37215768	
ORDOÑEZ LUCAS MATIAS	35978440	
OVIEDO FACUNDO NICOLAS	38522081	
Parise Roman Francisco	41204540	
Peralta Lucas	40799857	
PEREIRA, ALEJANDRO	32832375	
Pereira, Analia	28596818	
PEREZ FEDERICO HERNAN	31895985	
PEREZ FLAVIA	42283393	
Perez Mariana	39469134	
PERGOLA Nahuel Esteban	40015015	
Plescia Micaela	40304870	
Polastri Vanesa Romina	26894401	
Portillo Sergio	39745023	
PREZZAVENTO, SERGIO RICARDO	18041518	
Puyol Anahi Belén	35338409	
Quintero Vargas Marcelo Emanuel	94759336	

Quinteros Ricardo	39376030
Quiroga Franco Julian	39656195
Quiroga Micaela	39587047
Rabez Nadia	29019078
Ramos Lorena Elizabeth Victoria	40381683
RECCHIA Agustín Leonardo	35949535
REGUEIRA CAMILA	42099771
Renfijes Belen	39185267
Rey Thomas Leonel	42119402
Reyna Ezequiel Fernando	38176861
RIBEIRO CECILIA GUADALUPE	32952437
Rios Dana	40936856
RIOS GABRIELA ELIZABETH	31508873
Roca Bernardo	36156043
Rodriguez Andrea Noemi	33073087
RODRIGUEZ TARRES, MATIAS	39060487
Rodriguez Veronica	28649283
Rojas Priscila Elizabeth	38030000
ROJAS YAMILA	35823247
Rolón Ariana Florencia	45153312
Romano Axel Adrian	41455033
ROMERO, ALEJANDRA ANDREA	29277193
Rua Tamara Gisela	38637494
RUNGE, Mirta	20013516
Salvatierra Blas Jeremias	35803493
SANCHEZ CHRISTIAN	38678888
Sanchez Noel Emiliano	42535612
SANDOVAL NICOLAS GONZALO	39963251
Sandoval Silvina Bogado	39067789
SCHIAVONI MARIA BELEN	22653711
SEBASTIA MARIANA	22653711
SEGOVIA Noelia Isabel	35273807
Segurado Juan Ignacio	40829744
SEMPREVIVO LUCRECIA MARIA	31453077
Soria Laura Belen	39271693
Soria Vocal Maria Victoria	36561561
SORIA, LEILA	31171651

	T
Strano Brian	38464406
STUCHETTI FLORENCIA SOLEDAD	34234916
Taborda Micaela	39874176
Toconas, Marisa Araceli	39641986
TRIPODI TANIA	92392136
Tura Maria Belen	39406154
Valdez Fabiana	21498562
VARAS LUCIANA MACARENA	36805610
VARGAS MARCELO QUINTERO	94759336
Vázquez Mery Angela	37009508
Venturini Nicolas	38674710
VERAMENDI ENZO DARIO	32761443
VERTI GASTON ROBERTO	39760967
VILLORDO, GRISELDA	31827180
Yapura Johanna	35092747
Yufra Yohanna	41551914
Zamero Galván Daiana Elizabeth	37113734

SECCIÓN AUDITORÍA



GUIA DE ACTUACIÓN

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS (SIP)

DIRECCIÓN DE COMANDO Y CONTROL

Sección Auditoria

Dirección de comando y control POLICÍA DE LA CIUDAD

Índice

Introducción
Nomenclaturas3
Diagrama de flujo4
Operatoria y análisis5
Inicio del evento5
Alerta SIP5
Inicio Carta 4
Deriva Suceso
Asigna Recurso
Identificación del individuo6
No es habido
Es habido
Aclaraciones12

Introducción

En esta guía de actuación, se podrá visualizar de una forma didáctica, cómo funciona el sistema de identificación de prófugos (SIP) en SAE911, con intervención directa de las divisiones Centro de Monitoreo Urbano (CMU) y Despacho de Móviles (DDM), ambos bajo la órbita de la Dirección de Comando y Control.

Puntos a tener en cuenta y análisis de las distintas situaciones:

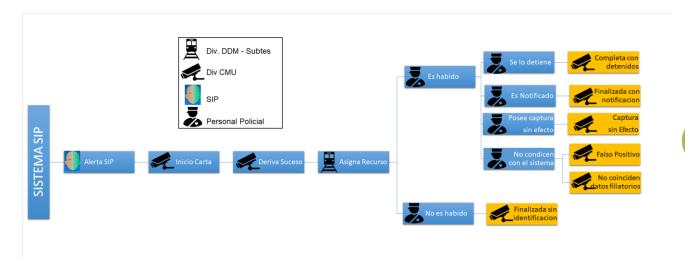
- Cuáles son las Divisiones que intervienen y en qué momento lo hacen.
- Que tareas y obligaciones tiene cada división, a la hora de completar los eventos relacionados con el SIP (Sistema de Identificación de Prófugos)
- Que calidad de información tiene que aportar cada División en el suceso generado en el sistema SAE911.

Nomenclaturas

Para mejor interpretación de los textos, a continuación, se muestran palabras guía y siglas o acrónimos que se utilizaran en el documento.

- DDM → División Despacho de móviles.
- CMU → Centro de Monitoreo Urbano
- DCYC → Dirección de Comando y Control
- SIP → Sistema de Identificación de Prófugos
- CONARC → Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas
- COP → Centro de Orientación de las Personas

Diagrama de flujo



En este diagrama de flujo se puede apreciar la secuencia de trabajo normal de un suceso generado por una alerta en el SIP. Los iconos corresponden a los miembros involucrados, y los recuadros corresponden a una instancia determinada del ciclo. Cabe destacar, que los recuadros en degradé amarillo, son los diferentes *resultados de cierre* que contiene el SAE911, para categorizar como finalizó cada suceso. Actualmente son 6 (seis) los posibles cierres:

- Completa con detenidos
- Finalizada con notificación
- Captura sin efecto
- No coinciden datos filiatorios
- Finalizada sin identificación.
- Falso Positivo

Operatoria y análisis

Inicio del evento



Como se ve en el diagrama de flujo, estos eventos inician, con una alerta generada por el SIP. Este sistema funciona con un software, que analiza la biometría de los rostros, y los coteja con los registros de las personas buscadas que figuran en la base de datos del sistema del CONARC. Una vez que se dispara la alerta, es visualizada por el personal que se encuentra operando esos puestos en **CMU**.



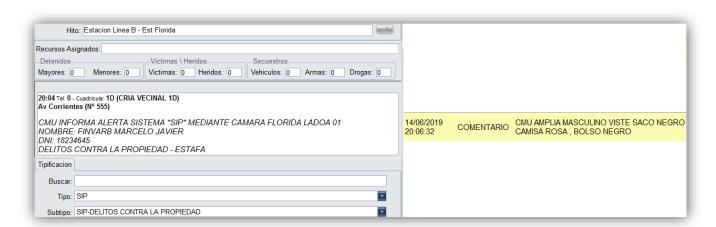
Este personal, al visualizar el **ALERTA**, deberá generar un suceso nuevo en el SAE911 para compartirlo con las agencias pertinentes aportando: ubicación, descripción de la persona a identificar y tipificación que corresponda al hecho. Las agencias con las que obligatoriamente debe compartir el suceso son **CMU CABA**, **SUBTES**, y si corresponde, a la **COMUNA Y COP** en donde tenga se esté produciendo el evento.

En la siguiente imagen se puede ver un recorte de un suceso SAE tipo SIP.

TIPOS Y SUBTIPOS

TIPO: SIP

SUBTIPO: DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, HOMICIDIO, NARCOTRAFICO, OTROS.





Una vez derivado el suceso a la agencia que corresponda (**SUBTES** y/o **COMUNA**), el personal asignado a esa agencia modulará al recurso más próximo al lugar, y dejara plasmado quien se dirige, asignando el recurso mediante SAE911 al suceso.

	ASIGNACION DE RECURSO	Recurso [HT LACROZE (HANDY)] asignado. Desplazamiento: COD 2
13/06/2019 18:16:06	COMENTARIO	HT LACROZE INDICA QUE DIO CON EL MASCULINO

Identificación del individuo

Cuando el personal policial logra identificar al individuo surgen dos resultados posibles: a) persona no hallada; b) persona hallada



En primer supuesto, el personal policial modulara en la frecuencia haciendo saber esta circunstancia (que la persona en mención no fue habida), por lo cual el operador de **DDM** deberá consignar estas novedades en el suceso, para que luego de un análisis de estas novedades, quien se encuentre operando el SAE911 en **CMU** finalice el evento, consignando el resultado de cierre que corresponda (en este caso *finalizada sin identificación*).

14/06/2019 8:48:26	MOVIL ARRIBA A SUCESO	Recurso [CAPTURA (HANDY)] arriba a suceso
14/06/2019 8:48:35	COMENTARIO	CAPTURA INF QUE EL MASCULINO NO FUE HABIDO





Cuando el personal policial logra individualizar a la persona y lo informa mediante frecuencia, el despachador del CMU deberá consignar en el suceso el nombre de la cámara por donde se observa esta situación.

07/05/2019 12:04:41	COMENTARIO	SIERRA 1 INFORMA QUE SE ENCUENTRA CON EL FEMENINO CON ALERTA
07/05/2019 12:05:04	COMENTARIO	CMU POSEE CAUSA POR HURTO-
07/05/2019 12:06:30	COMENTARIO	CMU INF SE VISUALIZA IDENTIFICACION POR CAMARA *LINEAC_ CONSTITUCIONCAM17*

Con este supuesto se pueden derivar en distintos resultados, dependiendo diferentes factores, para ello en primer término debe verificar en las bases de datos de los sistemas específicos policiales si el **impedimento** continua **vigente**, esto lo puede realizar a través del acceso por el teléfono provisto y no si no cuenta con la aplicación por consulta radial a **DDM** caso negativo la persona será liberada sin demora, por el contrario si se observa **impedimento vigente** se deberá realizar consulta telefónica al órgano judicial que corresponda.

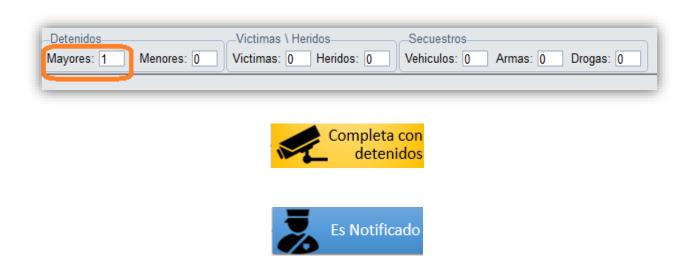
13/06/2019	ASIGNACION	Recurso [HT FLORIDA (HANDY)] asignado.
21:16:54	DE RECURSO	Desplazamiento: COD 2
13/06/2019 21:18:09	COMENTARIO	HT ESTACION FLORIDA INDICA QUE DIO CON LA FEMENINA



Cuando se confirma que el individuo identificado es el que disparo la alerta del sistema SIP, y se realizaron todas las confirmaciones descriptas en el punto anterior. El personal policial deberá informar, vía radial, a que funcionario se hizo la consulta, el nombre de este último, en que marco dispone la detención, etc.

13/06/2019 11:59:29	COMENTARIO	EL MASCULINO VA DETENIDO , EN BREVE AMPLIA DATOS DEL MAGISTRADO
13/06/2019 12:12:14	COMENTARIO	OF 1RO FORIN PABLO.LP 73604 INDICASE REALIZO CONSULTA CON EL JUZG NACIONAL EN LO CRIM NUM 29, DR ITURRALDE, SECRETARIA 152. A CARGO DEL DR. LADEROCH- DISPUSO DETENCION POR LA CAUSA DE HOMICIDIO.
13/06/2019 12:16:26	COMENTARIO	SE AGUARDA ALCAIDIA DONDE SERA TRASLADADO
13/06/2019 12:49:40	COMENTARIO	FISCALIZADOR INF Q EL MASCULINO SERA TRASLADADO A LA ALCAIDIA 1

Luego de que el operador de **DDM** consigne las novedades correspondientes en el sistema, como se muestra en la imagen anterior, el personal que se encuentre supervisando SAE911 en **CMU** deberá hacer un análisis de estos datos para finalizar el evento, consignando el resultado de cierre que corresponda (en este caso *completa con detenidos*). También deberá completar el recuadro de *detenidos* en el suceso SAE911, como se puede apreciar en la imagen.



En estos casos, lo que sucede es que el personal policial halló al individuo, realizo las verificaciones correspondientes y en la consulta con el magistrado éste dispone que se **NOTIFIQUE** al causante de alguna medida judicial y luego se le lo libere. Ante esta situación, el operador de **DDM** deberá consignar en el suceso la siguiente información

- Funcionario judicial al que se realiza la consulta.
- Numero de abonado.
- Medida de la que se notificó al causante.

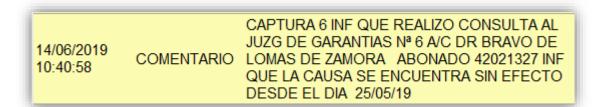
CAP 11 INFORMA QUE HIZO LA CONSULTACON DOS JUZGADOS, EN PRIMERA INSTANCIA CON EL JDO NRO 18 AL ABONADO 1557607764 DONDE FUE ATENDIDO POR EL SEC. DR. RINALDI, QUIEN INDICA QUE LA CAPTURA NO ES DE SU INTERES, QUE SE NOTIFIQUE AL FEM EN EL LUGAR Y QUE 11/06/2019 COMENTARIO 22:06:37 COMPARESCA DENTRO DE LAS 48 HS EN TALCAHUNO 550 PISO 5TO OFICINA 5145. LUEGO SE REALIZA CONSULTA CON EL JDO NRO 16 AL ABONADO 1153891403 DONDE LA SEC. DRA SEIJAS INDICA LO MISMO QUE EL FEM SEA NOTIFICADA Y QUE COMPARESCA EN TALCAHUANO 550 PISO 3RO OFICINA 2138.



En este evento, lo que ocurre es que se halló al individuo, y luego de realizar la consulta por los sistemas específicos policiales y/o en una segunda instancia con el magistrado interventor, se verifica que **no posee medida restrictiva vigente** por lo cual se procede a su soltura.

El operador de **DDM** deberá consignar en el suceso las siguientes novedades.

- Magistrado al que se realiza la consulta
- Funcionario judicial al que se realiza la consulta (si corresponde).
- Numero de abonado.
- Medida de la que se notificó al causante.





El personal policial que hallo al individuo, lo identifica, y resuelve que es una persona diferente a la que disparo la alerta del sistema SIP:

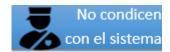
10

Aquí lo que sucede, es que el sistema de reconocimiento facial no hizo una correcta comparación entre la muestra que tiene incorporada en la base de datos y la lectura o fotografía que tomo en el momento de la alerta. Es importante aclarar que para este cómputo se deben descartar todos aquellos casos en los que la comparación del sistema es correcta pero realizada a partir de un Número de DNI o dato equivocado o incorrecto. De todas maneras, el personal interventor debe consultar antecedentes, y si corresponde y no posee impedimentos, darle soltura en el lugar.

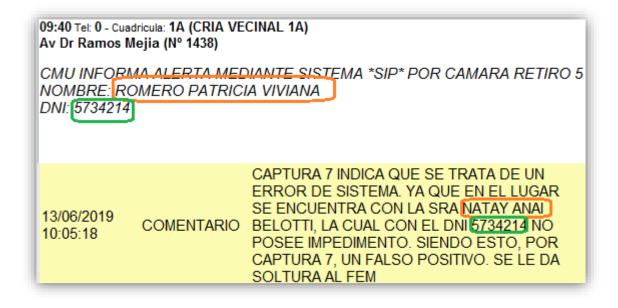
13/06/2019
20:51:08

INFORMA HT CONGRESO QUE SE TRATA DE UN FALSO POSITIVO EN EL LUGAR SE ENCUENTRA EL SR SORAIDE SORAIDE ADALIT, NACIONALIDAD BOLIVIANO, 28 AÑOS DNI 95845934, EL MISMO CONSULTADO POR ANTECEDENTES CORRESPONDE SIN IMPEDIMENTO.

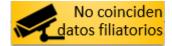
En este caso se deberá cerrar la carta con el resultado Falso positivo.



 No coinciden datos filiatorios: Aquí lo que sucede es que la persona identificada por el SIP si es la que se encuentra siendo identificada en el lugar, pero la misma no posee impedimentos, sino que se trató de un error en la carga de su perfil al sistema SIP. Su número de documento si corresponde al que arrojo la alerta, pero sus datos filiatorios no. En este caso, se procede a la corroboración de identidad del individuo, y se realiza soltura en el lugar.



En este caso, se utiliza el resultado de cierre (no coincide datos filiatorios)



12

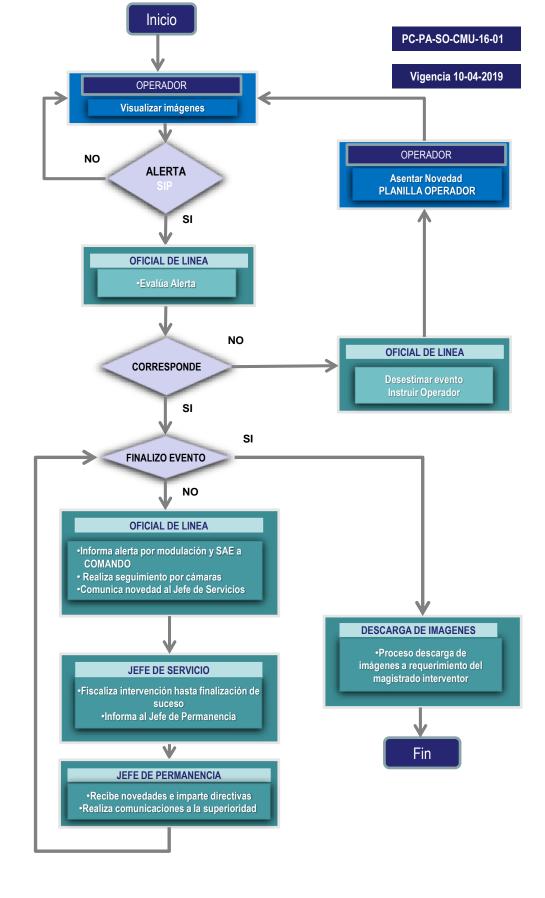
Aclaraciones

El personal de la sección auditoria de **DCYC**, realiza del sistema SAE911 y sus sucesos, en general un análisis y recopilación de datos para diferentes solicitudes de la superioridad, sea en auditorias o estadísticas. Es importante destacar, que a menos que haya algún tipo de imposibilidad, se debe tomar en cuenta en el *inicio* y el *cierre* del evento, a lo que el operador de la división **CMU** consigne, como así también cual es el resultado de cierre de un evento.

Todos los sucesos, independientemente de que operador los haya generado, pertenecen a la agencia en la que se encuentren, y cualquier personal operando esa frecuencia tiene la obligación de analizar, derivar, o cerrar el suceso, según corresponda.

Para los casos en los que surjan personas detenidas, se deberá compartir la carta con el Cop, para cargue al mismo al Sistema Gap.

Para los efectos de la generación de informes se deberá tomar los cierres realizados por CMU.



Revisión	Vigencia	Descripción de las modificaciones
01	10/04/2019	Versión Inicial

Confeccionó: PABLO CARDENAS	Reviso: MARIANA BLANCO	Aprobó: RAQUEL CESANELLI
Puesto: COMITÉ DE CALIDAD CMU	Puesto:RESPONSABLE CALIDAD CMU	Puesto: JEFE DE CMU
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:10/04/2019	Fecha: 10/04/2019	Fecha:10/04/2019



Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Respuesta NO-2023-32732512-GCABA-DGTALMJYS.-

En respuesta a: NO-2023-32732512-GCABA-DGTALMJYS

A: MARIANA VELLO (DGTALMJYS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Dirección General Técnica Administrativa y Legal

Directora General

Dra. Mariana Vello

S / **D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta a la NO-2023-32732512-GCABA-DGTALMJYS, que tramita en virtud de lo solicitado por Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Tramite 2068/19, a fin de dar respuesta a los puntos que le competen a esta unidad de organización:

1-Informe el estado actual de la contratación realizada en el año 2019 mediante pliego N° 2019-10400885-GCABA-SSGA y Resolución 59/SSGA/19 por medio de la cual se habilito la adquisición del software de SRFP.

Mediante Expediente Electrónico N° 2019-09774230-GCABA-DGAYCSE, se adjudicó la Contratación Directa Proceso N° 2900-0472-CDI19 convocada para un servicio de análisis integral de video, en favor de la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1). En consecuencia, se emitió a través del Sistema Electrónico denominado "Buenos Aires Compras" (BAC - www.buenosairescompras.gob.ar), la Orden de Compra N° 2900-5293-OC19 a favor de la firma mencionada ut-supra, la cual fue posteriormente prorrogada, y a su vez adendada, emitiéndose en ese marco las Órdenes de Compra Nros. 2900-13109-OC20 y 2900-0943-OC21. Asimismo, cabe señalar que el contrato mencionado se encuentra vencido.

Posteriormente mediante Expediente Electrónico N° 2020-26043704-GCABA-DGAYCON, se adjudicó la Licitación Pública Proceso N° 2900-1208-LPU20 convocada para el servicio de análisis de imágenes de video y gestión de alertas, en favor de la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1). En consecuencia, se emitió a través del Sistema Electrónico denominado "Buenos Aires Compras" (BAC -

www.buenosairescompras.gob.ar), la Orden de Compra N° 2900-0036-OCA21, la misma se encuentra vigente y tiene fecha de vencimiento el 24 de febrero de 2025. Asimismo, se hace saber que el renglón N° 3 no posee ejecución contractual.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, es dable informar que, en caso de ser requerida más información respecto a la contratación directa en cuestión, la misma se encuentra disponible de forma pública para su consulta en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

ls.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 19:06:12 -03'00'

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 19:06:13 -03'00'



TA 1					
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Buenos Aires,

Referencia: Trámite 2068/19 Defensoría del Pueblo

A: MARCOS CATTANEO (DGTALMJYS),

Con Copia A: MARIANA VELLO (DGTALMJYS), Barbara Combetta (DGTALMJYS), Ontivero Carlos Ivan (SECSEG), Enzo Federico Cassia (MJYSGC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de lo solicitado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Trámite 2068/19, iniciado de oficio con el fin de analizar la implementación del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos y en el marco de lo requerido a través de la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo CATyRC, en autos "Observatorio de Derecho Informático Argentino O.D.I.A. y otro c/GCBA s/amparo".

Respecto a la pregunta 4 : -Atento las previsiones de los principios del Libro VII Título I de la Ley 5688, adjunte evidencia, estudios e informes que justifiquen la decisión de implementar el SRFP en los lugares en los se prevé su funcionamiento (subterráneos, eventos deportivos, etc); se informa :

En el tiempo de funcionamiento del SRFP permitió la detención de personas con pedido de captura judicial que circulaban en espacios cerrados y con flujo de movilidad constante y donde la cámara podía enfocar el rostro de quienes circulaban por el lugar.

Tanto la red de subterráneos como los estadios de fútbol son espacios de alta circulación de personas donde las cámaras pueden ser ubicadas estratégicamente, con un menor riesgo de vandalización.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 16:39:54 -03'00'



Número:

Buenos Aires,

Referencia: Trámite 2068/19 Defensoría del Pueblo.-

En respuesta a: NO-2023-35577516-GCABA-DGTALMJYS

A: MARCOS CATTANEO (DGTALMJYS), Laura Raquel Cesanelli (SOPE),

Con Copia A: Ontivero Carlos Ivan (SECSEG), Enzo Federico Cassia (MJYSGC), Barbara Combetta (DGTALMJYS), MARIANA VELLO (DGTALMJYS),

De mi mayor consideración:

<u>DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL</u>

- 1. Habiendo tomado conocimiento de lo solicitado en IF-2023-31887345-GCABA-MGEYA, el cual guarda relación con el Trámite N° 2068/19 cuya instrucción fuera dispuesta por Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciado de oficio con el fin de analizar la implementación del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos y en el marco de lo requerido a través de la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo CATyRC, en autos "Observatorio de Derecho Informático Argentino O.D.I.A. y otro c/GCBA s/amparo" por lo cual solicitan que se contesten las preguntas mencionadas del punto 9, 10, 11 y 12.-
- 9.-Remita un informe estadístico del período de funcionamiento del SRFP, detallando: a) cantidad de alertas generadas; b) cantidad de personas notificadas (sobre las que existía orden judicial vigente de notificar de alguna medida como comparendo, citación, audiencia, etc. sin que el juzgado dispusiera su detención); c) personas identificadas respecto de las cuales la medida se encontraba sin efecto; d) personas que fueron detenidas por estar la medida restrictiva vigente; e) personas que fueron interceptadas sin coincidencia de datos (falsos positivos) y f) personas que fueron interceptadas pero no eran las requeridas judicialmente (DNI erróneo, etc).
 - a. Cantidad de alertas generadas, total: 4266.-
 - a. Cantidad de personas notificadas (sobre las que existía orden judicial vigente de notificar de alguna medida como comparendo, citación, audiencia, etc. sin que el juzgado dispusiera su detención),total: 729.-

 a. Personas que fueron interceptadas, pero no eran las requeridas judicialmente (DNI erróneo, etc.),total 214 			
10Con relación al funcionamiento del CMU, informe cantidad de operadores del SRFP, indicando nombre, apellido, DNI y funciones específicas que cumplen, horarios y toda otra medida de interés. Remita convenios de confidencialidad suscriptos en relación al tratamiento de los datos sensibles			
Cantidad de oficiales Interventores: 34, Cantidad de operadores de Video vigilancia: 199			
Horario de cumplimento: Oficiales interventores 12hs por 36hs (<i>horario diurno</i>), 12hs por 60hs (<i>horario nocturno</i>). Turno de operadores 8 horas diarias discontinuas, modalidad 4 días de trabajo por 2 días franco			
Respecto a los Convenios de Confidencialidad se hace saber que tanto los oficiales interventores como los operadores de Video vigilancia antes mencionados, suscribieron y firmaron los mismos			
Dichos convenios quedan a disposición para tomar vista en caso de estimarlo, toda vez que se encuentran reservados por cuestiones de confidencialidad y protección de datos personales			
11Informe si se han elaborado manuales o protocolos para determinar funciones y responsabilidades dentro del Centro de Monitoreo Urbano con relación al SRFP. En su caso, remita copia certificadas de los mismos			
Si, se han elaborado protocolos de intervención con roles asignados. Se adjuntan al presente			
12Informe si se han elaborado protocolos de actuación con relación al procedimiento que debe realizar el personal policial que procederá a interceptar a una persona respecto de la cual el SRFP hubiera emitido una alerta. En su caso, remita copia certificada de aquellos			
Si, se han realizado protocolos de intervención policial. Se adjunta al presente			
2. Elevo para su conocimiento y prosecución administrativa			
froca/DM			
Sin otro particular saluda atte.			

a. Personas identificadas respecto de las cuales la medida se encontraba sin efecto, total: 529.-

a. Personas que fueron interceptadas sin coincidencia de datos (falsos positivos), total: 145.-

 $a.\,$ Personas que fueron detenidas por estar la medida restrictiva vigente, total: 430.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 09:19:12 -03'00'



Número:
Buenos Aires,
Referencia: s/ Respuestas Defensoria del Pueblo según tramite 2068/19
A: MARIANA VELLO (DGTALMJYS),
Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de enviarle las respuestas tecnicas a las consultas realizadas por la Defensoria del Pueblo según trámite nro. 2068/19

2-Realice una descripción general del funcionamiento del software, únicamente con relación al SRFP.

El Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (SRFP) tiene como objetivo el reconocimiento de personas buscadas por la justicia, por medio de un mecanismo de análisis en tiempo real de imágenes de video.

Las cámaras desplegadas en la Ciudad toman imágenes de video en tiempo real, las que son encaminadas a los VMS de Video Vigilancia, para su correspondiente monitoreo, -tal es el caso del CMU (Centro de Monitoreo Urbano)-. De ese universo, solo 300 de ellas tenían activada la licencia de reconocimiento facial, las que, de forma concurrente, enviaban el flujo de imágenes al servicio de reconocimiento facial.

Es decir, a medida que los flujos de las imágenes viajan por la red al VMS "servidor de video vigilancia", en forma concurrente y simultánea, las cámaras con licencia de reconocimiento facial envían su tráfico al servidor de reconocimiento facial, trabajando ambos sistemas de video vigilancia y reconocimiento facial de forma separada e independiente, en sus respectivas unidades de procesamiento.

De esta manera, mientras que por un lado, las imágenes del sistema de video vigilancia se resguardan durante sesenta (60) días corridos -de acuerdo a lo estipulado en el artículo 484 de la Ley 5688/16 (BO N° 5030 de fecha 21/12/2016)-, por el otro, el servidor de reconocimiento facial analiza las imágenes del flujo de datos recibido desde las cámaras con licencia, eliminado de forma automática el flujo de datos de todo patrón que no coincida con la base de consulta. Cuando, durante el proceso de análisis se produzca un match positivo (lo que implica la identificación de un rostro perteneciente al grupo de personas previamente detallados por la justicia como prófugos), el sistema emite una alerta, con la información de la

persona, su foto, causa judicial y magistratura interviniente.

Para que se produzca un match positivo, los datos biométricos de las personas buscadas por el sistema, deben de estar previamente cargados en la base del sistema de reconocimiento facial.

Estos datos se obtenían por medio de dos mecanismos: El primero, la base de datos del CONARC creado por Decreto 346/2009 el cual se nutre de datos aportados por la Justicia, la cual provee el DNI de las personas buscadas. El segundo a través de los requerimientos judiciales. Para ambos casos se requiere que la justicia aporte el DNI de las personas buscadas, para que la misma sea contrarrestada con la base de RENAPER para obtener los datos biométricos y así ingresarlo en el mentado sistema.

3- Informe cantidad de licencias que serán utilizadas y ubicación de todo tipo de dispositivos sobre los cuáles se montarán.

Se utilizarán trescientas (300) licencias concurrentes, y respecto de su ubicación remitirse al punto 4.

6.-En relación al desempeño del SRFP, atendiendo a que su objetivo es el de la identificación y reconocimiento de personas buscadas por orden judicial, indique cuál será el índice de semejanza (en porcentaje) ante la identificación de un rostro.

El objetivo preliminar trazado fue alcanzar una tasa alta de reconocimiento exitoso. Por tal motivo se fueron realizando sucesivos ajustes del software a efectos de generar alertas recién cuando se alcanzaba un porcentaje elevado de coincidencia biométrica. Con la configuración actual, la tasa de aciertos de las alertas que dispara el SRFP se encuentra por encima del 90%.

Es menester advertir que desde el mes de septiembre de 2019 no se han registrados casos de errores originados por falsos positivos, asegurando un accionar certero y preciso en cada oportunidad.

El sistema identifica los datos biométricos y no simples parecidos, no habiendo umbral de error de identificación. Además, la detención no es inmediata. Se la identifica, se valida la identidad, en caso positivo se hace la consulta con el juzgado interventor, que ordena en consecuencia. No se la detiene. Se hace consulta formal in situ con la dependencia judicial competente.

A la par, y para contribuir a reducir el margen de error que pueda acarrear la carga deficiente o desactualizada del CONARC, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires colaboró activamente en la tarea de depurar los registros contenidos en la base de datos de referencia.

14.- Con respecto al funcionamiento del sistema, especifique cuál es la arquitectura de la solución tecnológica utilizada, detallando los servidores empleados, las aplicaciones, etc.

El sistema SRFP tiene como objetivo la identificación y el reconocimiento de personas buscadas por la justicia basado en el análisis en tiempo real de imágenes de video. Ante la identificación de un rostro perteneciente al grupo de búsqueda, el sistema emite una alerta, entregando como resultado información sobre la coincidencia según los parámetros de similitud seteados y detalles del origen de la búsqueda (causa judicial).

Las imágenes son capturadas por los dispositivos de videovigilancia y la información obtenida desde su origen hasta el Centro de Monitoreo Urbano es transportada en forma encriptada mediante el uso del protocolo AES-256. La información de identificaciones que realiza el sistema incluye el "time stamp"; dispositivo de captura, recorte del rostro identificado, recorte del rostro del enrolamiento e información de la causa. Esta información se guarda en un repositorio de datos, el cual se encuentra en la sala cofre del Ministerio de Justicia y Seguridad. Tienen acceso a esta información los usuarios del sistema con los privilegios suficientes para acceder a la misma.

El sistema no almacena imágenes de las lecturas realizadas, excepto que la misma sea una lectura positiva,

es decir que la persona se encuentra en la base de datos del CONARC impartida por la justicia y/u oficio judicial solicitante. En estos casos, estas imágenes reciben el mismo tratamiento, las mismas se guardan de acuerdo a lo estipulado en el artículo 484 de la Ley N° 5.688/16 (B.O. N° 5030 de fecha 21/12/2016) y Decreto reglamentario N° 312-MJYSGC/18 (B.O. N° 5464 de fecha 25/9/2018), conservándose durante Sesenta (60) días corridos.

La funcionalidad de reconocimiento se halla integrada nativamente a la plataforma actual de gestión y control de video de la Policía de la Ciudad, la cual se utiliza para el monitoreo de las cámaras de videovigilancia emplazadas en la vía pública y redes de subterráneos.

Esta funcionalidad permite la recepción de notificaciones de alertas y gestión de los eventos de detección, a modo de brindar a los usuarios una única interfaz que permite una fluida navegación e interacción con las alertas y la visualización de imágenes.

Este sistema reconoce los rostros de las personas registradas y cotejadas con registros provenientes de la Base de Datos pública de la CONARC (Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas) pertenecientes al Registro Nacional de Reincidencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o requerimientos judiciales remitidos por autoridad competente para la carga de registros.

El sistema posee una solución tecnología cliente-servidor, el cual permite la distribución del procesamiento de las imágenes de video generadas por las cámaras y los servidores de procesamiento, de forma tal de realizar el análisis de imágenes de trescientos (300) flujos de video en concurrencia.

Por añadidura a lo enunciado, este sistema contempla el licenciamiento para gestionar un total de TRESCIENTOS (300) dispositivos de captura de uso simultaneo y rotativo, cuyo emplazamiento se define conforme a las necesidades definidas por la operación policial en las cámaras de video pertenecientes al Sistema Público de Videovigilancia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos permite el procesamiento en tiempo real de un máximo de cien mil (100.000) registros de forma simultánea. El software de referencia posee un módulo de auditoría y trazabilidad de estos registros por parte de Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

15.- Indique de qué manera son tratados los datos dentro del SRFP, qué tipo de datos son almacenados y por cuánto tiempo, cómo se protege su seguridad, si los datos sensibles cuentan con una protección especial y cómo es la dinámica del flujo de los mismos.

En el punto 2 de explica como son tratados los datos; el sistema no almacena imágenes de las lecturas realizadas, excepto que la misma sea una lectura positiva, es decir que la persona se encuentra en la base de datos del CONARC impartida por la justicia y/u oficio judicial solicitante. En estos casos, estas imágenes reciben el mismo tratamiento que el estipulado en el artículo 484 de la Ley N° 5.688/16 (B.O. N° 5030 de fecha 21/12/2016) y Decreto reglamentario N° 312-MJYSGC/18 (B.O. N° 5464 de fecha 25/9/2018), por lo cual, las mismas se guardan durante Sesenta (60) días.

El sistema posee óptimas barreras de seguridad informática y física, ya que se encuentra alojado en su la sede ministerial, el cual cumple con las mayores restricciones de acceso. Asimismo, el sistema se encuentra aislado de todas las redes del Ministerio y, por añadidura, la actualización de la información en dicho sistema se realiza mediante un protocolo, el cual mantiene la base de datos -de donde se obtiene la información de prófugos- aislada física y lógicamente del sistema de reconocimiento facial de prófugos.

16.- Realice una descripción pormenorizada del procedimiento y tratamiento de los datos en los casos de ausencia de "match" en el sistema de reconocimiento facial. Especialmente, mencione si los mismos

son almacenados, por cuánto tiempo y con qué fines.

En el punto 2, de detalla como es el tratamiento de los datos, mencionándose específicamente que en el caso de ausencia de "match", las imágenes son descartadas inmediatamente.

Es decir, no se almacenan en ningún lugar.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 07:20:32 -03'00'

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.09.22 07:20:32 -03'00'



INSTRUCTIVO

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS (SIP)

IT-PA-SO-CMU-17-01

Ministerio de Justicia y Seguridad

Policía de la Ciudad

Superintendencia de Operaciones

División Centros de Monitoreo Urbano

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS (SIP)

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001



INSTRUCTIVO

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS (SIP)

IT-PA-SO-CMU-17-01

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- ISO 9001:2015
- DCYC ORDEN INTERNA N° 155 GUIA DE ACTUACIÓN SISTEMA DE IDENTIFICACION DE PROFUGOS

4. RESPONSABILIDADES

- Operador
- Jefe de Servicio
- Jefe de Permanencia

5. **DEFINICIONES**

- GAP: Abreviatura de sistema de GESTIÓN DE ACTUACIONES POLICIALES.
- SAE 911: Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias que permite gestionar la coordinación operativa y respuesta a incidentes diarios y situaciones graves de emergencia.
- SISTEMA DE FISCALIZACION DE EVENTOS: sistema donde se registran los servicios no conformes detectados por personal de fiscalización y gestión de servicio.
- DDMP: División Despacho de Móviles Policiales
- OF: Oficial
- JS: Jefe de Servicio

6. DESARROLLO

• Ver Protocolo de Intervención SIP (PC-PA-SO-CMU-16-01-Protocolo de intervención SIP).

6.1 Observaciones sobre el proceso

 El suceso se genera de forma automática. El Sistema de Reconocimiento facial de Prófugos (SIP) reconoce los rostros de las personas registradas y cotejadas con registros de una base de datos del CONARC y RENAPER, reflejando información de

Confeccionó: PABLO CARDENAS Comité de Calidad CMU	Reviso: MARIANA BLANCO Responsable de Calidad CMU	Aprobó: RAQUEL CESARELLI Jefe de CMU	
Fecha: 02/05/2019	Fecha: 02/05/2019	Página: 2 de 3	
El presente Documento es de uso interno de CMU – SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES de la POLICIA DE LA CIUDAD Las únicas copia vigentes son las que se encuentran en el servidor. Todas las demás copias se consideran NO CONTROLADAS			



INSTRUCTIVO

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS (SIP)

IT-PA-SO-CMU-17-01

individuos, con impedimentos, que circulan por un lugar determinado y es captado por una cámara del Sistema de Video vigilancia con licencia SIP. -

- Al momento de presentarse un alerta SIP, debe darse inmediata intervención, por Carta SAE y por frecuencia, a fin de que personal de servicio dé con la persona buscada, administrándole a dicho personal toda la información proporcionada por el SIP a efectos de realizar las consultas pertinentes con el magistrado solicitante y se actúe en consecuencia, implementado las medidas procesales ordenadas por el mismo. Toda vez que el personal afectado al servicio, recibe en su teléfono institucional (POC) la misma información que se modula. Cabe destacar, por lo mencionado anteriormente, que las bases de datos son actualizadas por la justicia, existiendo la posibilidad de que surja alguna alerta desactualizada.-
- En todo momento, desde la generación del alerta hasta la aprehensión, se debe monitorear a la persona alertada. Por otra parte, el oficial de línea tomará los recaudos necesarios en el proceso del suceso para asegurar el buen desempeño hasta dar con la persona en cuestión. -
- Una vez que la persona alertada es habida, el personal policial interventor que logra dar con la persona proporcionada por este CMU, deberá indefectiblemente colocar a la misma bajo una cámara del Sistema de Integral de Videovigilancia, para que el personal de CMU corrobore si la persona que arrojo la alerta en SIP es la misma que está identificando el personal policial de facción.
- Todos los eventos quedan registrados en Carta SAE y en Registro de actuaciones policiales. -

7. REGISTROS

Resolución Ministerial 398/2019

8. REVISION DE DOCUMENTO

Revisión	Vigencia	Descripción de las modificaciones
01	02/05/2019	Versión Inicial

Confeccionó: PABLO CARDENAS	Reviso: MARIANA BLANCO	Aprobó: RAQUEL CESARELLI		
Comité de Calidad CMU	Responsable de Calidad CMU	Jefe de CMU		
Fecha: 02/05/2019	Fecha: 02/05/2019	Página: 3 de 3		
El presente Documento es de uso interno de CMU – SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES de la POLICIA DE LA CIUDAD				
Las únicas copia vigentes son las que se encuentran en el servidor. Todas las demás copias se consideran NO CONTROLADAS				